MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS

Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas

N° 100-2022-PRONIS

Lima, 20 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Expediente OBR 01307-2022-V2, que contiene la Carta N° 130-CSE-COORD/2022 del Consorcio Supervisor Espinar, el Informe N° 201-2022-MINSA/PRONIS/UED-SUPIH y el Memorando N° 1064-2022-MIHNSA/PRONIS-UED de la Unidad de Estudios Definitivos,el Memorando N° 2377-2022-MINSA/PRONIS-UO, Proveído N° 1275-2022-MINSA/PRONIS-SUO y el Informe N° 220-2022-MINSA/PRONIS-UO-WPS, de la Unidad de Obras, el Memorando N° 418-2022-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 2726-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística, el Proveído N° 2177-2022-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas y, el Informe Legal N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el 18 de febrero de 2020, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2020-PRONIS derivado de la Licitación Pública N° 03-2019-PRONIS para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento Cusco, Código SNIP 374288", bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el 13 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 067-2020-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y el CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR (conformado por las empresas: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU y CMO GROUP S.A), en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento Cusco, Código SNIP 374288", por la suma de S/ 97'152,883.04 (Noventa y siete millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 04/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de obra de 540 días calendario;

Que, mediante Carta N° 918-2021-MINSA/PRONIS-UAF notificada el 23 de julio de 2021, LA ENTIDAD comunicó la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 105-2021-PRONIS de fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 70,033.01 (Setenta mil treinta y tres con 01/100 soles) cuya incidencia es de 0.072% y Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 4,036.96 (Cuatro mil treinta y seis con 96/100 soles) cuya incidencia es de -0.004% siendo la incidencia neta de la prestación adicional y deductivo vinculado igual a 0.068% del monto contractual, asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas a la fecha es de 0.068% del monto del Contrato N° 067-2020-PRONIS;

Que, mediante Carta N° 1059-2021-MINSA/PRONIS-UAF notificada el 18 de agosto de 2021, LA ENTIDAD comunicó la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 142-2021-PRONIS de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto ascendente a S/ 344,657.94 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con 94/100 soles) cuya incidencia es de 0.355% del monto contractual, asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumulada de 0.423% respecto del monto del Contrato N° 067-2020-PRONIS;

Que, mediante Carta N° 97-2022-MINSA/PRONIS-UAF notificada el 09 de marzo del 2022, LA ENTIDAD comunicó la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 16-2022-PRONIS de fecha 09 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto ascendente a S/ 373,783.46 (Trescientos setenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 46/100 soles) cuya incidencia es de 0.385% del monto contractual, asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumulada de 0.807% respecto del monto del Contrato N° 067-2020-PRONIS;

Que, mediante Carta N° 174-2022-MINSA/PRONIS-UAF notificada el 05 de mayo del 2022, LA ENTIDAD comunicó la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 41-2022-PRONIS de fecha 05 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 por el monto ascendente a S/ 919,686.74 (Novecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis con 74/100 soles) cuya incidencia es de 0.947% del monto contractual con un Deductivo Vinculado N° 02 cuyo monto asciende a S/ 212,780.10 (Doscientos doce mil setecientos ochenta con 10/100 soles) cuya incidencia es de -0.219%, siendo la incidencia neta de la prestación adicional y su deductivo vinculado igual a 0.728%, asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas es de 1.535% respecto del monto del Contrato N° 067-2020-PRONIS;

Que, mediante Carta N° 275-2022-MINSA/PRONIS-UAF notificada el 19 de julio del 2022, LA ENTIDAD comunicó la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 84-2022-PRONIS de fecha 19 de julio de 2022, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto ascendente a S/ 26,597.47 (Veintiséis mil quinientos noventa y siete con 47/100 soles) cuya incidencia respecto al monto contractual es de 0.027%, asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas a la fecha es de 1.562% respecto del monto del Contrato N° 067-2020-PRONIS;

Que, mediante Carta N° 062-CSE-COORD/2021, de fecha 23 de mayo de 2022, el Consorcio Supervisor Espinar (integrado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS DE CONSULTORÍA S.A.C, y PLANHO CONSULTORES S.L.P. SUCURSAL EN PERÚ), en

adelante, LA SUPERVISIÓN, comunica a LA ENTIDAD sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y deductivo vinculado, para la reformulación integral de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico contractual solicitado por EL CONTRATISTA mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 813 de fecha 18 de mayo del 2022;

Que, mediante Carta N° 0074-2022-CHE de fecha 18 de julio del 2022, EL CONTRATISTA remite a LA SUPERVISIÓN el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su deductivo vinculado N° 03;

Que mediante Carta N° 247-CSE/2022/SUP de fecha 23 de julio del 2022, LA SUPERVISIÓN devuelve el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 y su deductivo vinculado, debido a que presenta observaciones;

Que, mediante Carta N° 0079-2022-CHE de fecha 15 de agosto del 2022, EL CONTRATISTA remite a LA SUPERVISIÓN el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su deductivo vinculado N° 03;

Que, mediante Carta N° 0117-CSE-COORD/2022, de fecha 18 de agosto del 2022, LA SUPERVISIÓN hace de conocimiento a LA ENTIDAD que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 y su deductivo vinculado continúa presentando una serie de omisiones y deficiencias que deben ser subsanadas por EL CONTRATISTA para que posteriormente emitan su conformidad;

Que mediante Carta N° 277-CSE/2022/SUP de fecha 23 de agosto del 2022, LA SUPERVISIÓN devuelve el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 y su deductivo vinculado debido a que presenta observaciones;

Que, con la Carta Nº 587-2022-MINSA/PRONIS-UO, del 26 de agosto del 2022, la Unidad de Obras requiere al CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR, cumplir con las correcciones comunicadas por LA SUPERVISIÓN;

Que, mediante Carta N° 0087-2022-CHE de fecha 26 de agosto del 2022, EL CONTRATISTA remite a LA SUPERVISIÓN el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su deductivo vinculado N° 03;

Que mediante Carta N° 290-CSE/2022/SUP de fecha 31 de agosto del 2022, LA SUPERVISIÓN devuelve el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 y su deductivo vinculado debido a que presenta observaciones;

Que, mediante Carta N° 0088-2022-CHE de fecha 01 de setiembre del 2022, EL CONTRATISTA remite a LA SUPERVISIÓN el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su deductivo vinculado N° 03;

Que, mediante Carta N° 0120-CSE-COORD/2022, recepcionado por parte de la Entidad con fecha 02 de setiembre, LA SUPERVISIÓN remite a LA ENTIDAD el expediente técnico reformulado del adicional N° 06 "Reformulación Integral de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas (Baja Tensión) con su deductivo vinculado, elaborada por el contratista, otorgando la respectiva conformidad;

Que, mediante Memorando N° 2203-2022-MINSA/PRONIS-UO de fecha 05 de setiembre del 2022, la Unidad de Obras, remite el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y su deductivo vinculado, a la Unidad de Estudios Definitivos para su evaluación y conformidad;

Que, mediante Memorando N° 1015-2022-MINSA/PRONIS-UED de fecha 09 de setiembre del 2022, la Unidad de Estudios Definitivos remite el Informe N° 057-2022-MINSA/PRONIS-UED-JPMG y el Informe N° 028-2022-MINSA/PRONIS-UED-ERRD, mediante el cual remite el pronunciamiento del Especialista de Ingeniería Eléctrica, quien concluye que

existen observaciones en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 03;

Que, con la Carta N° 651 y la Carta N° 652-2022-MINSA/PRONIS-UO N° 652-2022-MINSA/PRONIS-UO, del 12 de setiembre del 2022, la Unidad de Obras comunicó a LA SUPERVISIÓN y al CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR, las observaciones efectuadas por la Unidad de Estudios Definitivos señaladas en el Informe N° 057-2022-MINSA/PRONIS-UED-JPMG e Informe N° 028-2022-MINSA/PRONIS-UED-ERRD, remitidas con Memorando N° 1015-2022-MINSA/PRONIS-UED para su atención correspondiente;

Que, con la Carta N° 095-2022-CHE del 15 de setiembre del 2022, el CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06 a LA SUPERVISIÓN;

Que, mediante Carta N° 130-CSE-COORD/2022, recepcionado por parte de la Entidad con fecha 16 de setiembre del 2022, LA SUPERVISIÓN remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del adicional con deductivo vinculado el cual ha sido reformulado por el contratista al cual le otorga la respectiva conformidad;

Que, mediante Memorando N° 2363-2022-MINSA/PRONIS-UO de fecha 16 de setiembre del 2022 la Unidad de Obras, remite el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06, a la Unidad de Estudios Definitivos para su evaluación y conformidad;

Que, mediante Memorando N° 1064-2022-MINSA/PRONIS-UED de fecha 16 de setiembre del 2022, la Unidad de Estudios Definitivos comunica que se ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06, concluyendo que el mismo se encuentra conforme en todo su contenido en atención al Informe N° 201-2022-MINSA/PRONIS-UED-SUPIH, el cual remite para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 2377-2022-MINSA/PRONIS-UO de fecha 19 de setiembre de 2022, la Unidad de Obras remite adjunto el Proveído N°1275-2022-MINSA/PRONIS-SUO e Informe N° 220-2022-MINSA/PRONIS-UO-WPS, a través del cual el Coordinador de Obras y el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución de Obras, manifiestan que la demora en la presentación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional elaborada por el CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR, en caso que genere atrasos y/o paralizaciones de la obra, afectando la ruta crítica de las partidas constructivas que forman parte de la ruta crítica de la programación de la obra, éstas serán atribuibles al contratista, concluyendo que resulta procedente la prestación adicional de obra N° 06 por S/ 9´294,968.17 (Nueve millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 17/100 soles) cuya incidencia es de 9.567% con el Deductivo Vinculado N° 03 cuyo monto asciende a S/ 5´552,136.33 (Cinco millones quinientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis con 33/100 soles) cuya incidencia es de -5.715%, siendo la incidencia neta de la prestación adicional y su deductivo vinculado igual a 3.853%; asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas a la fecha es de 5.415% respecto del monto del contrato original, solicitando la referida Unidad, la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 418-2022-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 20 de setiembre del 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002771 para la ejecución de la citada prestación adicional por un monto ascendente a S/ 2´065,550.00 (Dos millones sesenta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal con Documento N° 040 de Emisión de Previsión Presupuestaria 2023 por S/ 7´229,418.17 (Siete millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho con 17/100 soles) cuya suma total asciende a S/ 9´294,968.17 (Nueve millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 17/100 soles) lo cual cubre la prestación adicional solicitada;

Que, mediante Informe N° 2726-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de fecha 20 de setiembre de 2022, la Sub Unidad de Logística, de acuerdo a lo informado técnicamente por la

Unidad de Obras, concluye que la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 06 "Reformulación Integral de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas" del Contrato N° 067-2020-PRONIS, cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAJ recibido con fecha 20 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que la Unidad de Administración y Finanzas continúe con resolver, de acuerdo a las facultades delegadas, el Adicional de Obra N° 06 y el Deductivo Vinculado N° 03 del Contrato N° 067-2020-PRONIS para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento Cusco, Código SNIP 374288";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que; "*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*";

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "*205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS-CG de fecha 21 de marzo de 2021, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del Jefe de la Unidad que ostenta la calidad de Área Usuaria, de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a las exigencias descritas por la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria, con Memorando N° 2377-2022-MINSA/PRONIS-UO de fecha 19 de setiembre de 2022, y a través del Informe N° 220-2022-MINSA/PRONIS-UO-WPS, de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por el Coordinador de Obras, Ing. Wilfredo Mariano Ponce Suarez, precisa que resulta indispensable e imprescindible la ejecución la aprobación de la prestación adicional de obra N° 06;

Que, por lo tanto, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo de aprobación de la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 03 al Contrato N° 067-2021-PRONIS, suscrito con el CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR (conformado por las empresas: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU y CMO GROUP S.A), para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento Cusco, Código SNIP 374288";

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura, del Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución de Obras, del Jefe de la Unidad de Obras, del Jefe de la Sub Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, aprobado por

Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, y la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la Prestación de Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 67-2020-PRONIS, suscrito con el CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR (conformado por las empresas: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU y CMO GROUP S.A.), para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento Cusco, Código SNIP 374288", por el monto ascendente a S/ 9´294,968.17 (Nueve millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 17/100 soles) cuya incidencia es de 9.567% con un Deductivo Vinculado N° 03 cuyo monto asciende a S/ 5´552,136.33 (Cinco millones quinientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis con 33/100 soles) cuya incidencia es de -5.715%, siendo la incidencia neta de la prestación adicional y su deductivo vinculado igual a 3.85%; asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas a la fecha es de 5.415% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística que requiera al CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR, la garantía de fiel cumplimiento por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO HOSPITAL ESPINAR, y al CONSORCIO SUPERVISOR ESPINAR, integrado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS DE CONSULTORÍA S.A.C, y PLANHO CONSULTORES S.L.P. SUCURSAL EN PERÚ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectué la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese

C.P.C. NORMA PARIONA PONGO
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS